

*Los estatutos de la Plataforma Andaluza de Voluntariado que se adjunta a continuación incluye las modificaciones acordadas en la Asamblea general extraordinaria celebrada al efecto, el 11 de marzo de 2006 en Montilla (Córdoba).*

# ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN

## “PLATAFORMA ANDALUZA DE VOLUNTARIADO”

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artº1.- DENOMINACIÓN Y NATURALEZA:

La Plataforma Andaluza de Voluntariado es una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia independiente de las de sus asociados, aconfesional y apolítica, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, la *Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación* y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquélla, así como las disposiciones normativas concordantes. El régimen de la Asociación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

##### Artº 2º.- DOMICILIO

El domicilio social de la Plataforma Andaluza de Voluntariado es calle *Nueva nº 13 p 2 Málaga*. El cambio de domicilio podrá realizarse por acuerdo de la Comisión Permanente en bases a las necesidades de la Plataforma.

##### Artº 3º.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

El ámbito territorial en que la Asociación realizara principalmente sus actividades es la Comunidad Autónoma Andaluza.

##### Artº 4º.- DURACIÓN:

*La Plataforma Andaluza se constituye por tiempo indefinido.*

##### Artº 5º.- FINES Y ACTIVIDADES

Los fines de la Asociación serán los siguientes:

- a) **Promover, concienciar y fomentar la práctica del voluntariado en la sociedad, así como sensibilizar a ésta de su aportación.**
- b) **Intercambiar experiencias de trabajo y facilitar la colaboración y elaboración de programas conjuntos.**
- c) **Fortalecer el compromiso entre todos los miembros de las plataformas en pro de la inclusión social de las personas más desfavorecidas.**
- d) **Estudiar la realidad jurídica existente y promover en consecuencia los marcos jurídicos que permitan potenciar el voluntariado en Andalucía.**

- e) **Participar de modo permanente en la elaboración de propuestas sobre políticas y programas de Voluntariado que desarrollen las Administraciones en sus diferentes niveles.**
- f) **Servir de portavoz de marco para la defensa de los intereses y de la independencia de las entidades en su labor de promoción del voluntariado.**
- g) **Fomentar el trabajo en red como forma de trabajo en el sector asociativo.**
- h) **Promover la cultura andaluza a través del voluntariado.**
- i) **Servir de portavoz de sus planteamientos ante los foros nacionales e internacionales.**
- j) **Fomentar la acción voluntaria en los ámbitos y áreas de actividad propias del Desarrollo y la Cooperación Internacional, el Desarrollo Local, el Medio Ambiente, la Educación, la Cultura, El Ocio y el Tiempo Libre, las Familias, la Infancia, la Juventud, la Mujer, las Personas Mayores, las Discapacidades, las Enfermedades y Afecciones, las Minorías Culturales, las Condiciones Sexuales, las Drogodependencias, la Delincuencia y su problemática asociada, la Exclusión Social, la Pobreza y la Marginalidad, los Derechos Humanos, las Personas Asiladas y Refugiadas, las Migraciones y las Personas Extranjeras, la Ayuda Humanitaria, la Protección Civil y los Servicios Sociales, así como en cualquier otro ámbito o área de actividad en la que el voluntariado pueda cumplir su función de integración social y solidaridad.**
- k) **Fortalecer la educación multicultural promoviendo la participación social de personas inmigrantes**
- l) **Promover la educación en valores.**
- m) **Fomentar la participación social en el ámbito familiar.**
- n) **Formar al profesorado en materia de voluntariado y participación social.**
- o) **Así como cualquier otra finalidad de fomento, desarrollo y fortalecimiento del voluntariado.**

Y para su consecución desarrollará las siguientes actividades:

1. **Servicios de asesoramiento a asociaciones, entidades públicas y ciudadanos/as en materia de voluntariado.**
2. **Realización de encuentros y otras actividades encaminadas a la coordinación del voluntariado.**
3. **Organización de cursos y foros dirigidos a la formación del voluntariado y de las organizaciones.**

4. **Realización de investigaciones y materiales didácticos teniendo como ejes temáticos para las mismas el voluntariado y el tejido asociativo.**
5. **Celebración de actos conmemorativos con motivo de impulsar y potenciar la acción voluntaria.**
6. **Realización de actividades y encuentros de voluntarios centrados en el campo de la acción social: menores, discapacidad, mayores, inmigración.**
7. **Desarrollo de actividades de sensibilización y concienciación sobre la problemática social y la importancia de la implicación ciudadana.**
8. **Realización de talleres, y programas educativos que tengan como eje la solidaridad.**
9. **Realización de actividades de reinserción social.**
10. **Promoción de ofertas formativas al profesorado en materia de voluntariado y educación social.**
11. **Crear escuelas de madres y padres en torno a la participación social y las problemáticas sociales.**
12. **Realización de cualquier otra actividad en relación con el desarrollo de sus fines.**

#### **REQUISITOS Y MODALIDADES DE ADMISIÓN Y BAJA, SANCIÓN Y SEPARACIÓN DE LOS ASOCIADOS**

##### **Artº 6º.- ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE SOCIO**

La Plataforma Andaluza de Voluntariado está constituida por las personas físicas o jurídicas que sean admitidas por la Asamblea General de Socios.

Las personas físicas necesitan tener la capacidad de obrar, y no estar sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho. Los menores no emancipados de más de 14 años necesitarán al consentimiento documentalmente acreditado de las personas que deban suplir su capacidad. Las personas jurídicas requerirán el acuerdo expreso de su órgano competente y el nombramiento de una persona que las represente en la asociación.

Para adquirir la condición de miembro numerario, con derecho a voz y voto y ser elegible para cargos directivos se requiere ser persona jurídica sin ánimo de lucro y cumplir los requisitos establecidos en el artículo 7.

## **Artº 7º.- REQUISITOS DE LOS SOCIOS Y CLASES DE MIEMBROS**

### 1. Miembros Numerarios

Podrán ser miembros Numerarios las Plataformas o Entidades equivalentes de las diferentes provincias andaluzas; constituidas debidamente e inscritas en el Registro de Asociaciones y representadas de manera suficiente según lo regulado en el Reglamento Interno.

### 2. Miembros Colaboradores

Aquellas personas físicas o jurídicas que participen en la realización y consecución de algunos objetivos comunes, tendrán derecho a voz pero no a voto.

### 3. Miembros de Honor

Aquellas personas que por su labor en la promoción del Voluntariado o en atención a servicios prestados a la Plataforma sean reconocidos como tales por la Asamblea General, tendrán derecho a voz pero no voto.

## **Artº 8.- PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO**

La condición de Miembro Numerario se perderá:

- a) Por disolución de la entidad Miembro.
- b) Por libre voluntad de la Entidad Miembro.
- c) Por impago de las cuotas conforme a lo establecido en el reglamento de Régimen Interno y, en su defecto, lo que estipule la Asamblea General
- d) Por incumplimiento grave de los presentes Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales, decisión adoptada por la Asamblea General.

En el supuesto de la letra a) y b) del presente artículo, será suficiente la presentación de renuncia escrita presentada ante la Secretaría de la Asociación. Los efectos serán automáticos, desde la fecha de su presentación.

Para que opere la causa c), será necesaria la expedición por el Tesorero de certificado de descubierto, con la firma conforme del Presidente. Los efectos serán desde su notificación al socio moroso, haciéndose constar, necesariamente, la pérdida de la condición de socio.

Para que opere la causa d) será requisito indispensable, acuerdo de la Asamblea General adoptado por 2/3 del número de votos válidamente emitidos, motivándose suficientemente y previa instrucción, por la Junta Directiva, del correspondiente expediente sancionador, en el que se dará audiencia al interesado.

### CAPITULO III DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

#### Art<sup>o</sup> 9°.- DERECHOS

1.- Son derechos de los miembros numerarios:

- a) *Participar en las Actividades que organice la Plataforma.*
- b) *Participar en los órganos de Gobierno con voz y voto, de acuerdo con las especificaciones de los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno.*
- c) *Expresar sus opiniones, sugerencias, críticas ante los órganos de Gobierno de la Plataforma.*
- d) *Beneficiarse de los Servicios que pudiera prestar la Plataforma.*
- e) *Obtener el apoyo y el respaldo siempre que así lo acuerde la Asamblea General de la misma, o la Comisión Permanente entre Asambleas.*
- f) *Ser elector y elegible para los cargos de representación.*
- g) *Ser censores de cuentas.*

2.- Son derechos de los Miembros Colaboradores y de Honor:

- a) *Participar en la Asamblea general, y en otras actividades de la Plataforma, con voz y sin voto.*
- b) *Ser censores de cuentas.*

#### Art<sup>o</sup> 10°.- OBLIGACIONES

1.- Son deberes de los Miembros Numerarios:

- a) *Participar en las Actividades y en los órganos de Gobierno de la Plataforma.*
- b) *Abonar las cuotas que estipule la Asamblea General, según lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno.*
- c) *Cumplir lo dispuesto en los presentes Estatutos, el Reglamento de Régimen Interno y los acuerdos adoptados por los órganos de Gobierno de la Plataforma.*
- d) *Comunicar a los órganos de Gobierno de la Plataforma cualquier cambio estatuario, de composición de órganos directivo, de implantación, así como los proyectos de trabajo anuales de sus respectivas entidades de trabajo voluntario.*

3.- Son deberes de los Miembros Colaboradores y de Honor:

Cumplir con las responsabilidades adquiridas con la Plataforma.

**CAPITULO IV**  
**DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN.**  
**RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN**

**SECCIÓN 1ª**  
**DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS**

**Artº 11º.-** DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

El órgano supremo y soberano de la Asociación es la Asamblea General de Socios o Asamblea General, integrada por la totalidad de los socios que se hallen en uso pleno de sus derechos sociales.

Adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna y deberá reunirse, al menos, una vez al año.

Las Asambleas podrán tener carácter ordinario y extraordinario, en la forma y competencias que se indican en los presentes Estatutos.

**Artº 12º.-** LEGITIMACIÓN PARA CONVOCAR LAS ASAMBLEAS

Las Asambleas serán convocadas por el Presidente de la Asociación, por iniciativa propia, por acuerdo de la Junta Directiva o por solicitud de la Comisión Permanente o cuando lo solicite un tercio de los Miembros Numerarios.

Acordado por la Junta Directiva la convocatoria de una Asamblea General, el Presidente habrá de convocarla en el plazo máximo de quince días naturales desde la fecha del acuerdo.

La solicitud de convocatoria efectuada por los socios habrá de contener expresamente el orden de día de la sesión, adjuntando la documentación que, en su caso, fuera necesaria para la adopción de los acuerdos. El Presidente convocará la Asamblea en el plazo máximo de quince días desde su presentación. La solicitud habrá de ser presentada ante el Secretario de la Asociación.

**Artº 13º.-** DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asamblea General Ordinaria habrá de convocarse en al menos una vez al año, al objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior (sea Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria).
- 2.- Examen y aprobación, si procediere, de las Cuentas del ejercicio anterior.
- 3.- Examen y aprobación, si procediere, de los Presupuestos del ejercicio.
- 4.- Examen de la memoria de actividades y aprobación, si procediere, de la gestión de la Junta Directiva.
- 5.- Aprobación, si procediere, del Programa de Actividades.

#### **Artº 14º.- DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Fuera de los puntos del orden del día expresados en el artículo anterior, para la adopción de cualquier acuerdo se requerirá la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria, y en concreto para tratar de los siguientes aspectos:

- 1.- *Modificación parcial o total de los Estatutos.*
- 2.- *Disolución de la Asociación*
- 3.- *Nombramiento de la Junta Directiva*
- 4.- *Disposición y Enajenación de Bienes .*
- 5.- *Constitución de una Federación, Confederación o Unión de Asociaciones o su integración en ella si ya existiere.*
- 6.- *Aprobación del cambio de domicilio*

#### **Artº 15º.- QUORUM DE CONVOCATORIA:**

Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, previa convocatoria efectuada quince días antes de la reunión, cuando concurran a ellas, presentes o representados, dos tercios de los asociados en primera convocatoria, y un tercio de los asociados en segunda convocatoria.

Para el cómputo de socios o número de votos total, las representaciones habrán de presentarse al Sr. Secretario con inmediatez al inicio de la sesión.

El presidente y el secretario de la Asamblea serán designados al inicio de la reunión.

#### **Artº 16º.- FORMA DE DELIBERAR, ADOPTAR Y EJECUTAR ACUERDOS**

Todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día pudiendo alterar el mismo si así lo estableciese la propia Asamblea General. El Presidente iniciará el debate abriendo un primer turno de intervenciones, en el que se hará uso de la palabra, previa su autorización. Igualmente el Presidente moderará los debates, pudiendo abrir un segundo turno o conceder la palabra por alusiones. Finalizado el debate de un asunto se procederá a su votación.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes.

Los votos de los socios irán en función de las asociaciones miembros de cada una de las Plataformas o Entidades equivalentes. Por lo tanto los votos estarán sujetos al número de asociaciones miembros que cada Plataforma o Entidad equivalente disponga, de tal forma que si por ejemplo la plataforma socio "x" tiene 20 asociaciones miembros, ésta dispondrá de 20 votos.

Los acuerdos adoptados serán ejecutados por el Presidente de la Junta Directiva o por la persona designada en el propio acuerdo, en la forma y en el tiempo que hayan sido adoptados.

**Artº 17º.- DELEGACIONES DE VOTO O REPRESENTACIONES.**

La representación o delegación de voto sólo será válida para la sesión o convocatoria por la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida.

Habrà de hacerse constar por escrito, con indicación de los datos personales y número de socio del delegante y representado, y firmado y rubricado por ambos. Ningún socio podrá representar a más de cinco socios en una misma celebración de la Asamblea.

**SECCIÓN 2ª  
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**Artº 18º.- JUNTA DIRECTIVA: Composición, Duración:**

La Junta Directiva es el órgano colegiado de gobierno, representación y administración de la Asociación, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como órgano soberano. Sólo los socios podrán formar parte de la Junta Directiva.

Estará compuesta por : Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales.

Su duración será de tres años, pudiendo ser sus miembros reelegidos

**Artº 19º.- ELECCIÓN Y SUSTITUCIÓN**

Para ser miembro de la Junta Directiva serán requisitos imprescindibles ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos, entre los socios, en Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos. Los integrantes de la Junta Directiva serán personas físicas, en representación de las personas jurídicas Miembros numerarios de la Asamblea General. En el caso de cese de la persona física que ostente el cargo en la Comisión Permanente, el sustituto necesitará el refrendo de la Asamblea General, y en su defecto, de la Junta Directiva.

Convocada Asamblea General para la designación de la Junta Directiva, los socios que pretendan ejercer su derecho de elegibilidad, habrán de presentar su candidatura con una antelación, como mínimo, de veinticuatro horas a la celebración de la Asamblea.

Producida una vacante, provisionalmente, la Junta Directiva podrá designar a otro miembro de la misma para su sustitución, hasta que se produzca la elección del vocal correspondiente por la Asamblea General en la primera sesión que se convoque

**Artº 20º.- CESE DE LOS CARGOS:**

Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

- a) Por muerte o declaración de fallecimiento.
- b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
- c) Por resolución judicial.
- d) Por transcurso del periodo de su mandato. No obstante, hasta tanto no se proceda a la Asamblea General subsiguiente para la elección de la nueva Junta Directiva, aquélla continuará en funciones, debiéndose expresar dicho carácter en cuantos documentos hubieren de firmar en función a los respectivos cargos.
- e) Por renuncia.
- f) Por acuerdo adoptado con las formalidades estatutarias, en cualquier momento, por la Asamblea General.
- g) Por la pérdida de la condición de socio.

Los ceses y nombramientos habrán de ser comunicados al Registro de Asociaciones, para su debida constancia y publicidad.

**Artº 21º.- DEL PRESIDENTE:**

Corresponde al Presidente:

- a) Presidir la Asamblea General y las reuniones de la Junta Directiva.
- b) Representar a la Plataforma ante todo tipo de organismos públicos y sociales dentro y fuera del Estado Español.
- c) La presidencia podrá delegar cuando lo considere conveniente su representatividad institucional en cualquier miembro de la Junta directiva.
- d) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta Directiva.
- e) Convocar y levantar las reuniones que se celebren, tanto de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria como las de la Junta Directiva.
- f) Dar el visto bueno a las Actas y certificaciones levantados por el secretario.
- g) Ordenar los pagos.
- h) Impulsar, dirigir y coordinar los trabajos de la Junta Directiva.
- i) El presidente actuará mancomunadamente en los casos que se contemplen en el Reglamento de Régimen Interno.
- j) Convocar las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, presidirlas, dirigir sus debates, suspender y levantar las sesiones.
- k) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

**Artº 22º.- DEL VICEPRESIDENTE:**

Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de estar vacante el cargo por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Asociación en aquellos supuestos en que así se decida por la Junta Directiva o Asamblea General, según los acuerdos.

Además asumir las funciones que expresamente le delegue el Presidente.

En caso de cese o vacante de Presidente, el Vicepresidente asumirá sus funciones y convocará Asamblea General en el plazo máximo de tres meses.

**Art° 23°.- DEL SECRETARIO:**

Corresponde al Secretario de la Junta Directiva las siguientes funciones:

- a) Intervenir como tal en todos los actos de la Plataforma, Asamblea General y Junta directiva, formulando las convocatorias e instándolas.
  - b) Redactar con el visto bueno del Presidente la documentación social y las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y suscribirla.
  - c) Llevar y custodiar los archivos, en el Registro de Entidades Miembros y el libro de Actas.
  - d) Supervisar la secretaria Administrativa.
  - e) Expedir con el visto bueno del Presidente las certificaciones que soliciten por los interesados y aquella documentación que así lo requiera.
  - f) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea, por orden del Presidente, así como las citaciones de los miembros de aquélla y socios de ésta.
  - g) Dar cuenta inmediata al Presidente de la solicitud de convocatoria efectuada por los socios en la forma prevista en estos Estatutos.
  - h) Recibir los actos de comunicación de los miembros de la Junta Directiva con relación a ésta y de los socios y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
  - i) Preparar el despacho de los asuntos, y por lo tanto con la documentación correspondiente que hubiere de ser utilizada o tenida en cuenta.
- f) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno del Presidente, así como los informes que fueren necesarios.
- g) Tener bajo su responsabilidad y custodia el Archivo, documentos y Libros de la Asociación, a excepción del/los libros de contabilidad.
- h) Cualesquiera otras funciones inherentes a su condición de Secretario.

En los casos de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, el Secretario será sustituido por el vocal de menor edad.

**Art° 24°.- DEL TESORERO:**

Corresponde al Tesorero:

- a) Custodiar los fondos de la Plataforma y cuidar del orden y buena marcha de la caja social, incluidas las cantidades concedidas por las Instituciones del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Administraciones Locales o cualquier otra que se concediera.
- b) Recaudar los fondos de la Asociación, custodiarlos e invertirlos en la forma determinada por la Junta Directiva.
- c) Efectuar los pagos, con el visto bueno del Presidente.
- d) Intervenir con su firma todos los documentos de cobros y pagos, con el conforme del Presidente.
- e) La llevanza de los libros de contabilidad y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en plazo y forma, de la Asociación.

- f) La elaboración del anteproyecto de Presupuestos para su aprobación por la Junta Directiva para su sometimiento a la Asamblea General. En la misma forma se procederá con arreglo al Estado General de Cuentas para su aprobación anual por la Asamblea.
- g) Cualesquiera otras inherentes a su condición de tesorero, como responsable de la gestión económica financiera.

**Art.º 25º.-** DE LOS VOCALES:

Los Vocales tendrán las misiones específicas encomendadas por la Asamblea General y la propia Junta Directiva. El número de vocales será determinado por la Asamblea General en la correspondiente convocatoria para la elección de la Junta Directiva.

**Art.º 26º.-** CONVOCATORIAS Y SESIONES:

1.- Para la válida constitución de la Junta Directiva, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, deberán estar presentes la mitad de sus miembros requiriéndose, necesariamente, la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan.

2.- La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez al trimestre y cuantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Asociación, por convocatoria realizada por el Presidente, a iniciativa propia o de cualesquiera de sus miembros.

3.- La convocatoria, con sus elementos formales (orden del día, lugar y fecha), se hará llegar con una antelación mínima de 48 horas a su celebración.

4.- Las deliberaciones se harán de la misma forma que se ha señalado en el artículo ~~17~~ (es el artículo 16) para la Asamblea General. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, dirimiendo el voto del Presidente en caso de empate.

5.- No podrá adoptarse acuerdo alguno que no figure en el orden del día, salvo que, estando presentes la totalidad de los miembros que componen la Junta Directiva, lo acuerden por unanimidad.

6.- Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva sin convocatoria previa, cuando estando presentes todos y cada uno de los miembros, así se acordare por unanimidad, estándose a lo mencionado en el apartado anterior en cuanto a los acuerdos. Las Juntas así constituidas recibirán la denominación de Junta Directiva Universal.

7.- A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir aquellas personas con funciones de asesoramiento, previamente citadas o invitadas por el Presidente, con voz y sin voto para mejor acierto en sus deliberaciones.

8.- Los acuerdos de la Junta Directiva se ejecutarán de la misma forma que se establece en el artículo ~~17~~ (es el artículo 16) para la Asamblea General.

**Artº 27º.-** COMPETENCIAS:

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Confeccionar el Plan de Actividades.
- b) Otorgar apoderamientos generales o especiales.
- c) Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.
- d) Aprobar el Proyecto de Presupuesto para su aprobación definitiva por la Asamblea General.
- e) Aprobar el estado de Cuentas elaborado por el Tesorero, para su aprobación definitiva, si procediere, por la Asamblea General.
- f) Elaborar la Memoria anual de actividades para su informe a la Asamblea General.
- g) Creación de Comisiones de Trabajo que estime conveniente, para el desarrollo de las funciones encomendadas y las actividades aprobadas, así como para cualesquiera otras cuestiones derivadas del cumplimiento de los fines sociales. Dichas comisiones regularán su funcionamiento interno en la forma que se acuerden por éstas en su primera sesión constitutiva.

**Artº 28º.-** CARÁCTER GRATUITO DEL CARGO:

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan recibir retribución por el desempeño de su función, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados en los gastos ocasionados en ejercicio de los cargos, siempre que éstos se encuentren debida y formalmente justificados.

SECCIÓN 3ª

DISPOSICIONES COMUNES A LOS ÓRGANOS

**Artº 29º.-** DE LAS ACTAS.

1.- De cada sesión que celebren la Asamblea General y Junta Directiva se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente el quórum necesario para la válida constitución (en el caso de la Junta Directiva se especificará necesariamente los asistentes), el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2.- En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros y/o socios, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

3.- Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

4.- Las Actas serán firmadas por el Secretario y visadas por el Presidente.

**Artº 30º.-** IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS

Los asociados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la asociación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los

mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

## **CAPITULO V**

### **RÉGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE, PATRIMONIO INICIAL Y RECURSOS ECONÓMICOS**

#### **Artº 31º.- LIBROS DE LA ASOCIACIÓN**

La Plataforma Andaluza de Voluntariado deberá disponer de los siguientes documentos:

- a) Un libro de socios que contendrá una relación actualizada de sus asociados,
- b) Libros de contabilidad que permitan obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas. Tal contabilidad se llevará de conformidad con la normativa específica que le resulte de aplicación.
- c) Inventario de sus bienes
- d) Libro de actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación

#### **Artº 32º.- PATRIMONIO INICIAL**

La Plataforma Andaluza de Voluntariado se constituye sin patrimonio inicial.

#### **Artº 33º.- FINANCIACIÓN**

La Asociación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con:

- a) Los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio, en su caso.
- b) Las cuotas de los socios, ordinarias o extraordinarias.
- c) Los donativos o subvenciones que pudieran ser concedidas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
- d) Donaciones, herencias o legados, aceptadas por la Junta Directiva.
- e) Los ingresos provenientes de sus actividades.

#### **Artº 34º.- EJERCICIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTO**

1. El ejercicio económico coincidirá con el año natural, por lo que comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.
2. Anualmente la Junta Directiva confeccionará el Presupuesto y será aprobado en Asamblea General.
3. Las cuentas de la Asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General.

## **CAPITULO VI DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL**

### **Artº 35º.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN**

La Asociación se disolverá por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo adoptado por mayoría de 2/3 en Asamblea General Extraordinaria.
- b) Por las causas que se determinan en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial *firme*.

### **ARTº 36º DESTINO DEL PATRIMONIO**

La disolución de la Asociación abrirá el período de liquidación, hasta cuyo fin la entidad conservará su personalidad jurídica.

El patrimonio resultante después de efectuadas las operaciones previstas en la Ley de Asociaciones, se destinará a entidades no lucrativas que persigan fines de interés general análogos a los realizados por la misma.